

2243

798

21-6-78

Res. que aprueba el contrato celebrado entre el Estado Dom. representado por la Compañía de Hatillo y la empresa Italconsult, S. P. A., por medio de la cual esta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la presa de Hatillo por la suma de \$1,122,000.00.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18238

30 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscritos entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatill y la Empresa Italconsult, S.P.A., en fecha 30 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 21 de junio del presente año y registrada con el No.798.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 18238

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortesmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscritos entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatill y la Empresa Italconsuit, S.P.A., en fecha 30 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 21 de junio del presente año y registrada con el No.798.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAOT
jm/ec.

Núm:

18238

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Plíceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscritos entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatill y la Empresa Italconsult, S.P.A., en fecha 30 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 21 de junio del presente año y registrada con el No.798.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de junio de 1978

Núm.00156:

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

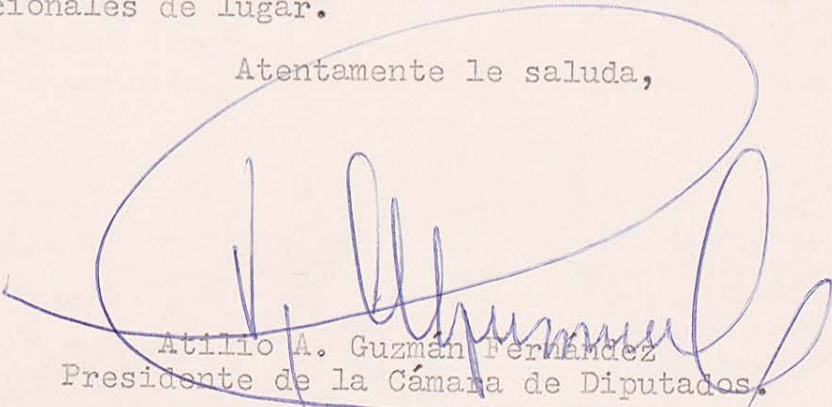
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.172, de fecha 31 de mayo de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicana representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto. Los trabajos serán realizados por la indicada empresa por la suma de RD\$ - 1,122,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atillio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de junio de 1978

Núm. 00156:

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 172, de fecha 31 de mayo de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S.P.A., por medio del cual esta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto. Los trabajos serán realizados por la indicada empresa por la suma de RD\$ - 1,122,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

00172

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
31 de mayo de 1978.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. p. A., por medio del cual esta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto. Los trabajos serán realizados por la indicada empresa por la suma de RD\$1,122.000.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00173

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
31 de mayo de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 14743, de fecha 30 de mayo del año en curso, anexo al cual remitió el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. p. A., por medio del cual esta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto. Los trabajos serán realizados por la indicada empresa por la suma de RD\$1,122.000.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;
~~VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la~~

VISTO el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. p. A., en fecha 30 de septiembre de 1977;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Corporación de Hatillo por ~~el~~ por su Presidente Gral. Antonio Imbert Barrera y la empresa Italconsult, S.p.A., por su Administrador Dr. Fernando Menasci; por medio del cual ésta ultima se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto; por un valor total de RD\$1,122,000.00^X que copiado a la letra dice así:



aprobado en ley
Leit
31/5/78
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquin Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUM.
14743

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,
30 MAYO 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Archivo

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. p. A., por medio del cual ésta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto.

Los trabajos a que se refiere el anexo contrato serán realizados por la indicada empresa por la suma de RD\$1,122.000.00, la cual incluye costos de personal, costos del modelo hidráulico, costos de consultoría extranjera y gastos reembolsables, y que será pagada en veinte cuotas de RD\$56,100.00, cada una, a ser



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

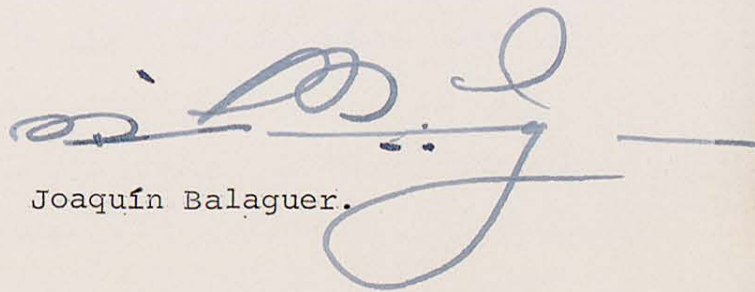
14743

entregadas en forma consecutiva cada dos meses.

El anexo Contrato contiene cláusulas de exención de impuestos en favor de la empresa contratista del personal de supervisión y de los consultores extranjeros que se utilicen en la ejecución de los trabajos descritos.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al indicado contrato.

DIOS, PATRIA y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano representado por la Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, S. P. A., en fecha 30 de septiembre de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Corporación de Hatillo por su Presidente General Antonio Imbert Barrera y la empresa Italconsult, S. P. A., por su Administrador Dr. Fernando Menasci; por medio del cual ésta última se compromete a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, de conformidad con las especificaciones y presupuestos preparados al efecto; por un valor total de RD\$1,122,000.00; que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA

1^{ra} LEGISLATURA Ord. DE 1978
 REGISTRADA AL No 8262
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y conste de
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 es copias idénticas
 Santo Domingo, 31 de mayo 1978
Francisco G. de Caceres
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

**PRESIDENCIA
DE LA
REPUBLICA**

CORPORACION DE HATILLO

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION
DE LOS TRABAJOS DE LA PRESA DE HATILLO

C O N T R A T O

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Presidente de la CORPORACION DE HATILLO General Antonio Imbert Barrera, debidamente autorizado para los fines del presente Contrato conforme al Poder del que se adjunta una copia como Anexo I y que se denominará en lo adelante, para los fines de éste Contrato, LA CORPORACION,

Y

de otra parte ITALCONSULT, S,p.A., Sucursal del Caribe, representada por el Dr. Fernando Menasci, debidamente autorizado para los fines del presente Contrato, conforme al Poder del que se adjunta una copia como Anexo II, quién se denominará en lo adelante para los fines de éste Contrato EL SUPERVISOR.

CONSIDERANDO: que LA CORPORACION se propone proceder a la construcción de la Presa de Hatillo, sobre el río Yuna, obra que se denomina en lo adelante como LA PRESA;

CONSIDERANDO: que LA CORPORACION ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios descritos en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE, y en consideración a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION y el SUPERVISOR acuerdan lo siguiente:

./. .

ARTICULO 1

Definiciones

- Acápito 1.01 - A menos que el contenido indique de otra manera, los términos enunciados a continuación, donde son usados en este Contrato, tiene los significados siguientes:
- a) EL CONTRATO significará este documento, incluyendo sus cinco anexos;
 - b) LOS SERVICIOS significarán las funciones de supervisión y los servicios profesionales que prestará el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 del CONTRATO;
 - c) EL CONTRATISTA significará la firma o la persona representante de la misma - que tendrá a su cargo la construcción de La PRESA, mediante contrato suscrito con EL ESTADO DOMINICANO.
 - d) EL PERSONAL DE SUPERVISION significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo III y el -- cuál prestará directamente los servicios indicados en el Artículo 2 del CONTRATO.
 - e) EL PERSONAL ASIGNADO significará el personal que procurará LA CORPORACION tal como se señala en el Anexo IV y que co laborará en las labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

- Acápito 2.01 - El alcance del trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo III.
- Acápito 2.02 - EL SUPERVISOR empleará toda su capacidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el CONTRATISTA realice la construcción de LA PRESA de acuerdo con las Especificaciones Generales, Técnicas y Planos de la citada obra, así como los términos del contrato entre EL CONTRATISTA y el ESTADO DOMINICANO.
- Acápito 2.03 - LOS SERVICIOS serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo III y los mismos tendrán una duración de cuarenta (40) meses, a partir de los 15 días de la firma del presente contrato.
- Acápito 2.04 - EL SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a LA CORPORACION.
- Acápito 2.05 - EL SUPERVISOR no asignará o transferirá el CONTRATO o parte del mismo sin consentimiento de LA CORPORACION.

ARTICULO 3

Obligaciones de LA CORPORACION

- Acápito 3.01 - LA CORPORACION se compromete a suministrar a sus expensas el personal básico señalado en el Anexo IV, en el caso que se compruebe que es necesario, el cual deberá ser debidamente calificado y con la experiencia necesaria para desempeñar eficientemente las funciones que le sean asignadas, y que colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de los servicios objeto de este Contrato.
- Acápito 3.02 - LA CORPORACION nombrará un Ingeniero representante, quién tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas, las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el CONTRATISTA, la tramitación de las cubicaciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa, las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello que no sea de responsabilidad del SUPERVISOR.
- Acápito 3.03 - LA CORPORACION y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR, para el uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en la medida que las necesidades lo requieran y de acuerdo con las funciones y categorías de cada miembro de ese personal, los equipos y servicios siguientes:

- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un Station Wagon y seis (6) camionetas de doble tracción (tres de las cuales del tipo "Crew-Cab" F250 o similares).
- b) Alojamiento para los ingenieros, casados y solteros. Este alojamiento deberá incluir, no más de seis (6) residencias provistas de servicios de agua y luz, así como los demás servicios e instalaciones normales, en relación con el número de personas que integran cada familia, a fin de que su alojamiento sea confortable y con todos los servicios que lo hagan habitables.
- c) Edificio para uso de oficina y laboratorio en el sitio de la Presa,
- d) El mobiliario y los equipos usuales para las residencias de los ingenieros, casados y solteros,
- e) Equipos, mobiliarios y accesorios para las oficinas; útiles y material gastable, de primera calidad y en relación con los servicios a prestar, a fin de no entorpecer ni retardar las labores;
- f) Equipos, mobiliario y accesorios, útiles y material gastable de primera calidad para los laboratorios de mecánica de suelos y concretos.
- g) Equipo de topografía para 2 brigadas,
- h) Diez (10) radios portátiles del tipo "Motorola" HP 220 con cargadores.
- i) Los gastos de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de las oficinas y los laboratorios y para una utilización normal de las residencias.

ARTICULO 4

Propiedad de los Informes y Equipos

- Acápito 4.01 - Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósitos distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION.
- Acápito 4.02 - EL SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION, de publicar artículos descriptivos, con o sin ilustraciones, relativos a los servicios.
- Acápito 4.03 - Todos los vehículos y equipos de laboratorio, ingeniería, mobiliario de casas y oficinas que la CORPORACION suministre al SUPERVISOR, serán de propiedad exclusiva de la CORPORACION, se reputarán que se encuentran bajo la guarda permanente e indelegable de esta última y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios. El SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

ARTICULO 5

Duración del Contrato

- Acápito 5.01 - Este Contrato estrará en vigor a la fecha establecida en el acápite 2.03 y terminará a los cuarenta (40) meses de la fecha de su inicio.
- Acápito 5.02 - En caso de que la construcción de la Presa de Hatillo dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato como duración del mismo, ese tiempo será ampliado en la medida necesaria a solicitud de la CORPORACION, previa negociación entre las partes.

ARTICULO 6

Suspensión. Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

- Acápito 6.01 - Rescisión del Contrato por la CORPORACION.
- a) La CORPORACION tendrá derecho a rescindir el presente Contrato o a cancelar al SUPERVISOR en la realización de las obras restantes o cualquier parte de las mismas, en los casos siguientes:
- I. Quiebra o insolvencia del SUPERVISOR.
 - II. Adjudicación o cesión del presente Contrato o parte del mismo a terceros sin autorización previa de la CORPORACION.

III. Abandono o retiro de las obras por parte del SUPERVISOR: y

IV. Violaciones serias de las disposiciones del presente Contrato, por parte del SUPERVISOR.

- b) Las partes acuerdan que la CORPORACION no tomará medidas tendientes a la rescisión del Contrato o de cualquier parte del mismo como se menciona en el párrafo precedente, sin notificación previa y escrita fijando al SUPERVISOR un plazo de treinta (30) días para corregir las violaciones y cumplir con las disposiciones contractuales.
- c) En caso del SUPERVISOR no corregir las violaciones de que se trate en el plazo indicado, la CORPORACION podrá notificar su voluntad de rescindir el Contrato, la cual será efectiva treinta (30) días después de la fecha de esta última notificación. Al recibir esta notificación, el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar sus servicios dentro del último plazo, reduciendo los gastos al mínimo.

Acápito 6.02 - Terminación del Contrato por el SUPERVISOR

- a) Las partes reconocen como causa suficiente para la terminación del Contrato a iniciativa del SUPERVISOR el hecho de que:
- I. LA CORPORACION no cumpla una cualquiera de las obligaciones puestas a su cargo por el Contrato.
 - II. La falta de la CORPORACION de realizar los pagos previstos, en la forma, condiciones y plazos establecidos en este Contrato,

- b) Las partes acuerdan que el SUPERVISOR no tomará medidas tendientes a la rescisión del Contrato o de cualquier parte del mismo como se menciona en el párrafo precedente, sin notificación previa y escrita fijando a la CORPORACION un plazo de treinta (30) días para corregir las violaciones y cumplir con las disposiciones contractuales, incluyendo los vencimientos de plazos estipulados en el Contrato.
- c) En caso de la CORPORACION no corregir las violaciones de que se trate en el plazo indicado, el SUPERVISOR podrá notificar su voluntad de rescindir el Contrato, la cual será efectiva treinta (30) días después de la fecha de esta última notificación. Al proceder con esta notificación el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar sus servicios dentro del último plazo, reduciendo los gastos al mínimo.
- d) En el caso de dicha terminación el SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03 - Fuerza Mayor

A los efectos del presente Contrato se consideran causas de fuerza mayor, únicamente aquellas que afecten a la construcción de las obras y/o lleven a la resolución del contrato de construcción. También se considerará causa de fuerza mayor el hecho de que una parte no pueda realizar o cumplir sus obligaciones como consecuencia exclusiva de la omisión o intervención de terceros o por causas de la naturaleza. En el caso -



de que una de las partes considere que razones de fuerza mayor hagan imposible el desenvolvimiento ulterior del Contrato deberá comunicarlo a la otra parte - por escrito con sus relativas consideraciones dentro de los quince (15) días - de haber tomado conocimiento de las razones de fuerza mayor, y las partes se pondrán de acuerdo al respecto dentro - de los sesenta (60) días de la mencionada comunicación.

Durante los plazos de comunicación y acuerdo no se suspenderán los pagos al SUPERVISOR, previstos en el presente Contrato, y una vez que se llegue a un acuerdo en la cesación de los servicios, el SUPERVISOR deberá ser remunerado por todos los servicios y/o gastos efectuados y por aquéllos en que tenga que incurrir en el período de desmovilización, cuya duración queda fijada en un máximo de sesenta (60) días después de la fecha de comunicación y/o del acuerdo de rescisión del presente Contrato.

Acápito 6.04 - Controversias y Arbitrajes

- a) Todas las controversias que pudieran surgir en relación con la ejecución, la conclusión, la interpretación o la rescisión del presente Contrato, o con la aprobación de los proyectos o con la suspensión de los trabajos previstos en el mismo, se resolverán mediante conciliación amistosa por medio de negociaciones conducidas entre los representantes de ambas partes.

- b) Cualquier controversia que se suscite en relación con el Contrato y que no pueda resolverse mediante conciliación amistosa, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este Contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días

después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento.

Los árbitros no estarán obligados a seguir las formas y plazos del procedimiento requerido ante los tribunales y podrán actuar como amigables componedores. En el caso de no tener éxito el arbitraje efectuado en la forma indicada y/o de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, el arbitraje se realizará en Ginebra, Suiza, conforme a las reglas de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por medio de uno o varios árbitros designados según dichas reglas.

ARTICULO 7

R e m u n e r a c i ó n

Acápites 7.00 - PAGOS AL SUPERVISOR

La remuneración de la Supervisión incluye:

- 1) Los costos de personal indicados en el Anexo III del Contrato.
- 2) Costos del Modelo Hidráulico.
- 3) Costos de Consultoría Extranjera.
- 4) Gastos reembolsables.

Acápito 7.01 -

- a) Los costos del personal, del Modelo Hidráulico y de la Consultoría Extranjera serán pagados en pesos dominicanos (RD\$).
- b) Como remuneración por el personal de supervisión, por el Modelo Hidráulico y por la Consultoría Extranjera, la CORPORACION acuerda pagar irrevocablemente al SUPERVISOR la suma de ----- RD\$1,122,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS NO/100) moneda de curso legal dividida en veinte (20) cuotas a ser entregadas en forma consecutiva cada dos (2) meses. La primera de estas cuotas será pagada sesenta (60) días después de la firma del presente Contrato.

Cada una de estas cuotas será por un valor de RD\$56,100.00 (CINCUENTISEIS MIL CIEN PESOS NO/100) moneda de curso legal, hasta la concurrencia del importe del presente Contrato.

- c) Los costos del personal del SUPERVISOR, incluyen los costos directos y los indirectos. Los costos directos incluyen:
- 1) El salario de cada experto o técnico especializado asignado al proyecto, estadía y viáticos, gastos de alimentación, viajes internacionales de los funcionarios y los familiares de estos desde su domicilio de origen a la República Dominicana y regreso al finalizar su contrato, así como los que realicen durante sus períodos de vacaciones, gastos por transporte de útiles domésticos, tramitaciones de visas y pasaportes, comunicaciones postales y telegráficas y/o otros similares. El personal técnico asignado al proyecto y su tiempo de empleo por el SUPERVISOR, incluido en los costos, es el siguiente:

<u>FUNCION TECNICA</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>MESES</u>
Ingeniero Residente	1	40
Encargado de Estimaciones	1	39
Jefe de Topografía	1	39
Ingeniero Electromecánico	1	16
Jefe de Laboratorio de Materiales	1	39
Supervisor Geólogo	1	28

2) Los costos indirectos incluyen seguros sociales, seguros de accidentes, regalías pascales, bonificaciones, vacaciones, preaviso y cesantía, la bonos por días feriados locales, licencias por enfermedad, etc.

d) El Modelo Hidráulico se construirá y se someterá a prueba a fin de estudiar el funcionamiento de las obras de descarga de la presa.

El Modelo Hidráulico será preparado en un Instituto Universitario o altamente calificado y comprenderá la reproducción en escala idónea y con utilización de materiales adecuados, del vertedero, del canal de descarga, del estribo de disipador y del canal de restitución.

Se comprobará:

- que la cresta del vertedero permita el rebose con flujo regular de los caudales previstos con las cargas hidráulicas aguas arriba establecidas en el proyecto.

- que el canal de descarga permita el flujo normal de los caudales rebosantes sin que se manifiesten turbulencias localizadas ni fenómenos de serpenteo hidráulico en superficie, además que mantenga una distancia libre suficiente respecto a la coronación de los muros laterales a velocidades compatibles con los materiales previstos para los revestimientos.
- que el estanque dissipador permita la formación de un resalto hidráulico estable con todos los caudales, seguramente contenido en el estanque y que no se manifiesten fenómenos de pulsación del resalto mayores de lo admisible.
- que en el canal de restitución no se manifiesten fenómenos de erosión.

Si se encontrasen irregularidades de funcionamiento de las obras propuestas, el modelo será oportunamente modificado hasta individualizar la mejor formación de la obra.

Al completar las pruebas se redactará una memoria, conteniendo una relación, esquemas, planos y fotografías, apta a ilustrar adecuadamente el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

- e) Las partes reconocen que será necesario utilizar los servicios de Consultores Extranjeros durante la construcción de la PRESA. Estos servicios serán por períodos breves estableciéndose que el SUPERVISOR cubrirá los costos de esta Consultoría por todo el tiempo de la duración del Contrato y que el total de estos servicios será de 180 (ciento ochenta) días-consultores. En el Anexo V se indica el nombre y la especialidad de los Consultores que podrán ser utilizados por el SUPERVISOR.

Acápite 7.02 - Gastos Reembolsables

- a) En caso que el SUPERVISOR tenga que incurrir por su personal en costos no previstos en el literal c) del Acápite 7.01, solicitará a la CORPORACION la autorización para incurrir en ellos y los mismos le serán reembolsados a la presentación de las facturas correspondientes.

Estos costos reembolsables podrán ser los gastos en que se incurra al prestar los servicios detallados a continuación:

- 1) Gastos de viajes y dieta, al exterior en que pueda incurrir el SUPERVISOR respecto a los funcionarios al servicio directo del mismo siempre que estos gastos estén relacionados con el ejercicio de los servicios de supervisión.
 - 2) Gastos de viajes y dieta por traslados fuera de su residencia de trabajo, de los funcionarios al servicio directo del SUPERVISOR, previa autorización de la CORPORACION.
- b) Los gastos en que incurra el SUPERVISOR en caso de que la CORPORACION le autorice para proveer directamente parte o todos los servicios y equipos que el Contrato ponga a cargo de ésta última, se-

rán reembolsables al SUPERVISOR a presentación de los comprobantes de gastos aumentados en un 10% (diez por ciento).

- c) Cualquier contingencia y/o modificación a lo previsto en el proyecto que determine la necesidad de nuevos planos o de cambios en los planos, será realizada por el SUPERVISOR previa autorización de la CORPORACION y será facturada según lo previamente acordado entre las partes.

ARTICULO 8

Liberación de Impuestos

Acápito 8.01 - EL SUPERVISOR, el Personal de Supervisión y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos del pago de todos los impuestos sobre la renta, y sobre sucesiones, así como de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes, todos los impuestos y tributos sobre los salarios percibidos por los mismos y sobre el costo de los pasajes aéreos, así como de todo y cualquier deducción, gravamen o impuesto de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo la leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos, por honorarios o remuneración del SUPERVISOR o de Consultores, la CORPORACION reembolsará al SUPERVISOR el monto total de los pagos así realizados.



Acápite 8.02 - EL SUPERVISOR y sus empleados extranjeros están exonerados del pago de derechos aduaneros e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos, continúa durante la estancia de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales, muebles y equipos y útiles domésticos y equipos no comprados para fines de venta. La CORPORACION acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como, camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipo en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y respuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte del SUPERVISOR, para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana o impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana éstos deberán pagar los impuestos internos de aduana que le sean aplicables.

ARTICULO 9

Disposiciones Generales

Acápite 9.01 - EL SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños de construcción aprobados por el SUPERVISOR o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.

- Acápito 9.02 - La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los subcontratistas, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.
- Acápito 9.05 - EL SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos de Diseño de Construcción aprobados por el SUPERVISOR, así como de las especificaciones, planes, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dura el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 10

AVISOS

- Acápito 10.01 - Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúa por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION, de la siguiente manera:

Presidente de la CORPORACION DE HATILLO
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

THE CONSULT, S.A., Sucursal del Caribe
Edificio "Concordia" Apt. 201-202
Av. A. Lincoln esq. Calle 22
SANTO DOMINGO, D. N.

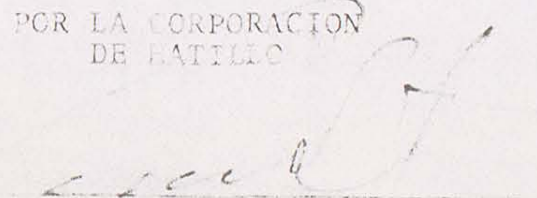
ARTÍCULO 11

ACUERDO

Acápito 11.01 - Este Contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

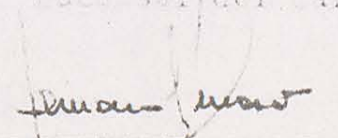
En testimonio del cual las partes suscriben el presente contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los
.....
.....

POR LA CORPORACION
DE BATILIC



GRAL. Antonio Imbert Barrera
PRESIDENTE

POR ITALCOSEMET, S.P.A.,
Sucursal del Caribe



R. Fernando Menasci
ADMINISTRADOR

A N E X O I



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PODER AL PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE MATILLO

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo de 1938, por el presente otorgo poder especial al Presidente de la Corporación de Matillo para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriba con la firma Consultora - Italconsult, S.p.A., Sucursal del Caribe, un contrato de servicios con cláusulas similares a las del anexo proyecto de contrato, así como de sus anexos, por medio del cual la mencionada empresa se comprometa a realizar los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Matillo, de conformidad con las especificaciones y presupuesto preparados al efecto, por un valor de RD\$1,122,000.00, en el cual se incluyen costos de personal, costos del modelo hidráulico, costos de Consultoría Extranjera y gastos reembolsables, pagadero en 20 cuotas de RD\$56,100.00 cada una, a ser entregadas en forma consecutiva cada dos meses, la primera de las cuales será pagada a los sesenta días de la firma del contrato.

Como el contrato a suscribirse contiene - exención de impuestos en favor de la empresa contratista, del personal de supervisión y de los consultores extranjeros que se utilicen en la ejecución de los trabajos, luego de firmado deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~diez y seis~~ *diez y seis* días del mes de ~~Agosto~~ *Agosto* del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

A N E X O III



Licenciado JOSE SANTIAGO REINOSO LORA, notario público de los del número para el municipio de Santiago, con mi estudio abierto en la casa número ciento veintinueve de la calle Independencia, de esta ciudad, CERTIFICO: que en el protocolo de este año a mi cargo, anexo a un acto de depósito de documentos instrumentado por mí, en fecha once de mayo de mil novecientos setentitres, existe un acto redactado en idioma italiano, cuya traducción al español anexa al mismo, copiada textualmente dice así:-----

----- (T r a d u c c i ó n) -----

TRIBUNAL DE LO CIVIL Y CRIMINAL DE ROMA, Sección de Sociedades Mercantiles.-----

El Secretario que suscribe certifica que de las actas en vigencia depositadas, transcriptas y publicadas en esta Secretaría.-----

R E S U L T A :

- Que "ITALCONSULT - Società Generale per Progettazioni, Consulenze e Partecipazioni - Società per Azioni", que tiene su domicilio en Roma, Via Giorgione - núm. 163, capital social 1.500.000.000.- Lit. enteramente realizado, está inscrita en esta Secretaría Mercantil bajo el Expediente Núm. 986/57;-----

- que por escritura que pasó ante el Notario Luigi Napoleone en Roma el día 29 de diciembre de 1972 bajo el núm. 53580 de Protocolo, debidamente registrada, el Presidente del Consejo de Administración, con arreglo al Artículo 4 de los Estatutos sociales, deliberó para establecer una Sucursal de la sociedad en la República Dominicana, con sede en Santiago de los Caballeros, según las modalidades que exigen las leyes vigentes en dicho país;-----

que a dicha Sucursal se puso el nombre de "ITALCONSULT - Sucursal del Caribe" y se le confió la ejecución de contratos de consulta, proyección y ejecución de trabajos y lo demás dentro de los términos del Artículo 2 de los Estatutos sociales de ITALCONSULT, también en participación con terceros;-----

- que a la dirección de la Sucursal antes nombrada en la República Dominicana se puso el Doctor Ferdinando MENASCI, natural de Roma en que nació el día 30 de julio de 1934, domiciliado por su cargo en Roma, via Giorgione núm. 163, al cual se le confirieron las facultades siguientes:-----

- 1) representar en la República Dominicana a la Sucursal arriba aludida ante cualquier persona física y jurídica y en particular Ministerios, Administraciones, Representaciones Diplomáticas, italianas y extranjeras, Autoridades civiles, judiciales, Bancos, Cajas y demás Entidades u Oficinas públicas o particulares; 2) otorgar cartas de pago liberatorias en nombre y por cuenta de ITALCONSULT respecto a todo lo que se debe a la misma; 3) asumir y despedir dependientes en la República Dominicana; 4) estipular contratos de seguros y arrendamiento de inmuebles; 5) firmar la correspondencia ordinaria de ITALCONSULT; 6) abrir cuentas bancarias; disponer el retiro de sumas de cuenta corriente, también por medio de cheques a la orden de terceros, valederos sobre la suma efectiva disponible o concesiones de crédito; 7) efectuar adquisiciones, permutas, ventas, locaciones y fletes, barcos, vehículos de motor, maquinaria y demás bienes muebles; 8) llevar a efecto cualquier operación en las Oficinas de ferrocarriles, aduanas, co





EMBAJADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SECCION CONSULAR
CERTIFICO: que la firma que aparece al pié de este -
documento es la del Sr. Salvatore Pallara, Sustituto -
Procurador de la República de Roma, Italia a la fecha -
en que fué estampada, y que es la misma que acostumbra
a usar en todos sus actos y a la cual se debe entera -
fé y crédito.-----

Roma, Italia, 1° de marzo de 1973.- (fdo) Francisco -
Carías Dominici, Embajador.-----

Sellos del Servicio Consular N°s. 051647 y 151671, el -
primero por valor de \$2.00, y el segundo por valor de -
\$5.00.-----

Registro N°651; S.R.I. N°51647 y 151671; Valor RD\$2.00,
RD\$5.00; Fecha 1° de marzo de 1973; Libro 1°-----

Sello de Rentas Internas N°0933954, por valor de \$2.00.

REPUBLICA DOMINICANA, SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIO -
NES EXTERIORES, CERTIFICO: que la firma que aparece al
pié de este documento es la del Sr. Francisco Carías -
Dominici, Embajador de la República en Roma y que es -
la firma que acostumbra a usar en todos sus actos y a
la cual se debe entera fé y crédito.-----

Santo Domingo, R. D., 28 de marzo de 1973.- (fdo) -
FRANK BOBADILLA R., Cónsul General, Encargado del De -
partamento Consular.-----

REGISTRADO bajo el N°492 Folio 190 del libro "V" de -
Actas A-Debe; Derecho: De Oficio-Ley # 2321; Santiago,
30 de marzo de 1973.- El Director de Registro (fdo) J.
Llenas hijo.- Controlado: El Tesorero Municipal.-----

I a solicitud de Italconsult, S.p.A., Sucursal del Caribe, ex -
pido esta copia que consta de tres hojas escritas a máquina de un -
solo lado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y
provincia de Santiago, República Dominicana, hoy, día diecinueve -
del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres.-----

Doy fe:



A N E X O I I I

ANEXO

ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance del trabajo, que forma parte al igual que sus anejos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Hatillo e Italconsult, S.p.A., Sucursal del Caribe, para los trabajos de Supervisión de la construcción de la Presa de Hatillo, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la corporación CORPORACION de Hatillo, y el suministrado por el SUPERVISOR para ese fin.

Para este alcance del trabajo se ha asumido que el SUPERVISOR proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería y geología, y que la CORPORACION de Hatillo suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo IV, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios (y los gastos de ingeniería debidos a variaciones proyectuales).

Para el trabajo a su cargo el SUPERVISOR suministrará el siguiente personal dirigente:

	<u>Unidad</u>
- Ingeniero Residente	1
- Encargado de Estimaciones	1
- Jefe de Topografía	1
- Ingeniero Electromecánico	1
- Jefe de Laboratorio de Materiales	1
- Supervisor Geólogo	1

1. Coordinación de los trabajos de Supervisión

1.1 EL SUPERVISOR contará con un Ingeniero Residente cuyas labores serán entre otras las siguientes:

Organizar y dirigir la supervisión en sentido general.



- Asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR y asignado por la CORPORACION;
- Discutir y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnica;
- Asistir y coordinar la Consultoría Extranjera en sus labores en las obras y en sus relaciones con la CORPORACION;
- Aprobar el programa parcial de trabajo presentado por el Contratista y sus eventuales modificaciones;
- Coordinar a nivel dirigenal los programas parciales futuros de trabajo que haya sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos;
- Aprobar las cubicaciones;
- Asistir a la CORPORACION en las discusiones de índole técnico a nivel dirigenal, representar al SUPERVISOR en actos públicos en los cuales éste deba asistir por recomendación de la CORPORACION;
- Asistir a la CORPORACION en la negociación de precios no previstos en el Contrato, y/o debido a contingencias no previstas en el diseño original;
- Recibir las obras terminadas por el Contratista.

2. Estimaciones

- 2.1 EL SUPERVISOR suministrará un ingeniero de Estimaciones que tendrá a su cargo la revisión de las cubicaciones necesarias para fines de pago.
- 2.2 La revisión final de las cubicaciones será realizada conjuntamente por el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION.

3. Topografía

- 3.1 EL SUPERVISOR suministrará un técnico especializado encargado de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:

- 3.1a - Revisión y replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.
- 3.1b - Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo; igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.
- 3.1c - La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el Contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

4. Ingeniería Electromecánica

- 4.1 El SUPERVISOR suministrará y mantendrá en la obra un ingeniero electromecánico durante los trabajos de montaje de los equipos de la central hidroeléctrica y la sub-estación. Será responsabilidad del ingeniero electromecánico supervisar los planos de montaje suministrados por el Contratista y las labores de montura de los equipos.

5. Mecánica de Suelos

- 5.1 El SUPERVISOR proporcionará un director de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales terréos naturales que se usarán en la construcción del terraplén de la presa, así como los materiales que se usarán en la elaboración de las mezclas de concreto para las estructuras.
- 5.2 El SUPERVISOR suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la CORPORACIÓN de Hatoillo suministrará el personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.



- 5.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en el terraplén, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.
- 5.4 El laboratorio controlará la compactación del terraplén mediante la ejecución de ensayos de densidad "in situ" en los materiales de las diferentes zonas que forman la Presa, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 5.5 El laboratorio establecerá las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y laborabilidad.
- 5.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezclas para concreto.
- 5.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
6. Supervisión Geológica
- 6.1 El SUPERVISOR contará con los servicios de un geólogo encargado de coordinar y asistir periódicamente a las labores del túnel, de la pantalla y de las inyecciones.



D i s e ñ o

- 7.1 Cualquier modificación que surjera en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia menor no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción o cualquier plano de detalle que la CORPORACION quiera hacer realizar a la oficina del SUPERVISOR, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de Hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación, e ingeniería electromecánica y será efectuado de acuerdo con el Acápito 7.02 c), del Artículo 7 del Contrato.

Estas labores de planos serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ellas ocasionen interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, con sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista, siempre que la necesidad de dichos planos no resulte del desarrollo de los trabajos.

Consultoría:

El SUPERVISOR contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando de los servicios de Consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.

Dichos Consultores podrán ser usados independientemente o en conjunto según el caso lo requiera. Dichos servicios serán por períodos de corta duración, pero en principio se ha establecido que para el tiempo de duración del Contrato el total de estos servicios serán de 180 (ciento ochenta) días consultor.

Eventuales ampliaciones del tiempo estimado serán hechas a solicitud de la CORPORACION previa negociaciones entre las partes.

A N E X O I V

ANEXO IV

 PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA
 CORPORACION DE FORTALECIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE
 SUPERVISION DE LA PRESA

 1.00 - Personal de la SUPERVISION

1.01 Residencia y oficina diseño

	<u>UNIDAD</u>	<u>TIEMPO</u>
Ing. Residente de la CORPORACION	1	100%
Ings. Ayudantes de Estimaciones	2	100%
Ings. Jefe de Turnos	2	100%
Computadores	2	100%
Dibujantes	2	100%
Secretarios	2	100%
Serenos Residencia	2	100%

1.02 Laboratorio

Personal de planta para un turno de 10 horas por día:

Encargado de (Piedras)	1	
Encargado de (Cemento)	1	
Operador Laboratorio (Piedras)	1	
Operador Laboratorio (Milonetria)	1	
Peones de (Piedras)	2	



	<u>UNIDAD</u>	<u>TIEMPO</u>
	Jefes Muestreadores	2
	Operador Lab. Concreto	2
	Peones Muestreadores	2
1.23	Inspecciones para ambos turnos de 10 horas cada uno:	
	a) Inspección excavaciones, canteras y terraplen	6
	b) Inspección Campo Concreto	
	Inspector Planta	1
	Inspector de vaciado del túnel	2
	Inspector de vaciados	1
	c) Inspección de Inyecciones	
	Inspector de Inyecciones y Pan talla	2
	Inspector de Planta	2
1.24	Taller de Reparaciones	
	Jeft de Mecánica	1
1.25	Personal de Topografía	
	Topógrafos	2
	Niveladores	2
	Portaminas	2
	Jalgoneros	1
	Cadeneros	1
	Peones	2

UNIDAD TIEMPO

2.00	<u>Vehículos</u>	
	Carro Station wagon	1
	Camionetas	6
	Choferes	8
2.01	Equipos y mobiliario para oficina SUPERVISION	
	a) Equipos oficina residencia y diseño	
	b) Equipo laboratorio y mobiliario para el laboratorio	
	c) Equipo para topografía	
	d) Radios portátiles	
2.02	Mobiliario y útiles residencia inge- nieros de supervisión solteros y ca- sados.	
	Equipo y mobiliario para casa supervisores.	
	Mobiliario y útiles residencia ingenieros de supervisión.	
	Sereno	

A N E X O V

ANEXO V

CONSULTORIA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE HATILLO

Mecánica de suelos e Ingeniería
de Fundaciones.

Arrigo CROCE

Geología General y Aplicada

Livio TREVISAN

Ingeniería de Presas e Ingeniería
Hidráulica.

Giorgio VISENTINI

Ingeniería Hidro-Mecánica

Livio GARRONE

Trabajos de Inyecciones y Pantalla

Dario MARTINELLI

Organización General de Trabajos

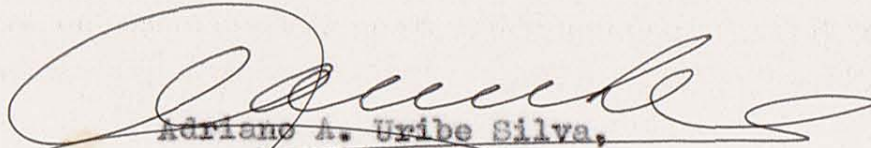
Morando DOLCETTA

CONGRESO NACIONAL

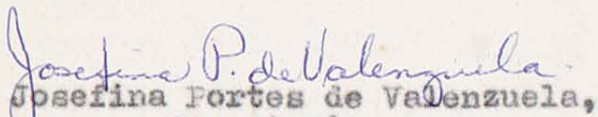
Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito
entre el Estado Dominicano representado por la

ASUNTO: Corporación de Hatillo y la empresa Italconsult, P.A.G.
S.P. A., en fecha 30 de septiembre de 1977, por
un valor total de RD\$1,122,000.00.

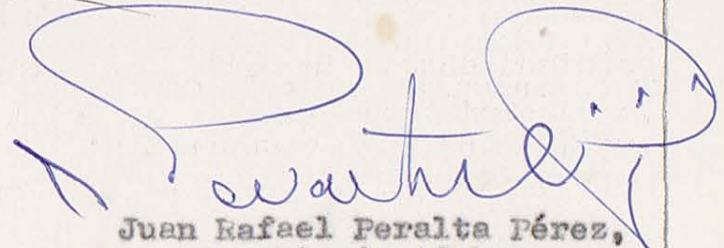
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil - novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la - Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.



142 LEGISLATURA Ord. DE 19 78

REGISTRADA AL No. 8262
en el folio del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo 31 de Mayo 19 78
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

